

Resolución: X/EXT/283/11-01
Fecha: 25 de octubre de 2011

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

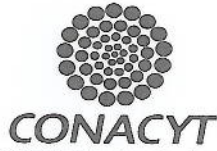
- I. En fecha 19 de septiembre de 2011, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200028311, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]
Solicito los informes de actividades de la CIBIOGEM de los años 2000 al 2008
En la página de la CIBIOGEM solo se encuentra el informe de labores o actividades del año 2008.
[...]
- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2011, el Lic. Isaías Cedillo Garcia, servidor público designado por la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM del CONACYT, manifestó lo siguiente:

[...]
No existe ningún documento denominado "informe de actividades de la CIBIOGEM" y menos de los años 2000 al 2008, y se aclara que en la página de internet solo aparece un informe anual de la situación general existente en el país en materia de bioseguridad-2008 o informe de labores de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM 2008. Los cuales no son lo mismo que se pide en la solicitud de información.

La persona que promovió la solicitud 1111200028311 pide informes de actividades de la CIBIOGEM de los años 2000 al 2008, los cuales no existen, conforme se explicó en el párrafo que antecede.
[...]
- V. Con fecha 25 de octubre de 2011, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención al informe rendido por el servidor público habilitado de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM del CONACYT, determinaran la procedencia de la inexistencia de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Décima Sesión Extraordinaria**



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de octubre de 2011, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por el servidor público habilitado de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM del CONACYT, determinen la procedencia de la inexistencia de la información.

TERCERO.- Ahora bien, tomando en cuenta tanto la información requerida por el particular como el informe rendido por el servidor público habilitado de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM del CONACYT, se desprende lo siguiente:

El solicitante requiere se le proporcionen los informes de actividades de la CIBIOGEM de los años 2000 al 2008.

Por su parte, el servidor público habilitado de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM del CONACYT manifestó que no obra en sus archivos ningún documento denominado "informe de actividades de la CIBIOGEM", en virtud de que solo existe un informe anual de la situación general existente en el país en materia de bioseguridad para el año 2008 o informe de labores de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM 2008, el cual no es lo mismo que se requiere en la solicitud de información.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, aprobaron confirmar la inexistencia de la información, en virtud de que no obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM informe alguno de sus actividades y el único informe con el que se cuenta es de la situación general existente en el país en materia de bioseguridad-2008, mismo que refiere el particular en su solicitud.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracciones III y IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracciones III y V de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información relacionada con los informes de actividades de la CIBIOGEM de los años 2000 al 2008, dado que no obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM informe alguno de sus actividades y el único informe con el que se cuenta es de la situación general existente en el país en materia de bioseguridad, mismo que refiere el particular en su solicitud.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto que notifique al solicitante en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento; la dirección electrónica y la ruta de acceso en la



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Décima Sesión Extraordinaria**

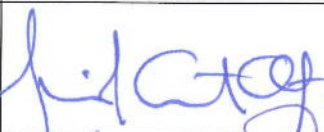
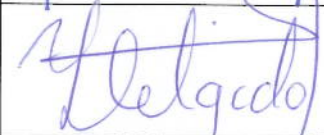



que podrá consultar el contenido de esta resolución.-----

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz.	Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.	
Lic. Laura Yadira Delgado Flores.	Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número X/EXT/283/11-01 de fecha 25 de octubre de 2011